



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BIOTECNOLOGIA VEGETAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

PREÁMBULO

Los Institutos Universitarios de Investigación (en adelante, Institutos) constituyen una estructura organizativa básica de la actividad de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) del sistema público español de ciencia y tecnología, especialmente de las universidades, afianzados en el papel que les otorga la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades.

La estrategia de potenciación e impulso de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), promueve la creación de Unidades de investigación consolidadas como los Institutos y Centros propios de I+D que, apoyándose en la actividad de sus profesores y sus Grupos de Investigación permita incrementar la calidad científica y técnica y la masa crítica necesaria de su I+D+I, con la incorporación de un mayor número de investigadores, y fomentar la disponibilidad de nuevas infraestructuras científicas, superando las limitaciones que puedan proceder de la estructura departamental o de la actividad de investigación individual. Con todo ello se pretende mejorar la actividad investigadora en la UPCT para competir, en el contexto español y en el marco del Espacio Europeo de Investigación, con otros centros de investigación y universidades.

Este papel clave de los Institutos fue reconocido y concretado por la UPCT en sus Estatutos, aprobados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en los que también se establece su función básica en el desarrollo de la I+D+I y su capacidad de actuación en actividades de formación de tercer ciclo con estudios de postgrado, así como de proporcionar asesoramiento científico-técnico en el ámbito de sus competencias.

La Memoria de la Ley de Creación de la UPCT (págs. 11, 20, 23 y 24) previó en 1998 la creación de un Instituto de Biotecnología Vegetal para llevar a cabo investigaciones en este campo, asignándole un presupuesto de 1.060 millones de pts y una superficie de 3.000 m². Para ello, recibió dos informes favorables independientes en 1999, elaborados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y por la Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía, que incluyen una Memoria científico-administrativa y una Memoria

económica para su creación. Sus actividades se iniciaron con la puesta en marcha de la Comisión para la Creación del Centro o Instituto de Biotecnología Vegetal, que adoptó unos Acuerdos Básicos para dinamizar los Grupos de Investigación existentes en éste área en la UPCT y desarrollar algunos nuevos, que fueron elevados el 12 de mayo de 2000 a la Comisión Gestora de la UPCT. En atención a ellos, la UPCT solicitó el 14 de diciembre de 2000 a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología financiación del equipamiento científico-técnico inicial necesario, para ser cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER), obteniendo un total de 247,5 millones de pts. Su instalación provisional se produjo en distintas dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica de la UPCT. En la convocatoria de infraestructura científico tecnológica (2005-2007) cofinanciada con fondos FEDER, la UPCT solicitó construir un edificio de I+D que permitiera, además de instalar los Servicios de Apoyo a la Investigación Tecnológica y de Informática de la UPCT, albergar a todos los Grupos de I+D que participaban en el IBV, obteniéndose para ello dos millones de euros. Con la inauguración en 2008 del denominado Edificio de I+D+I, se han adscrito al IBV un total aproximado de 1500 m² situados en las plantas segunda, tercera y sótano, para laboratorios, oficinas y planta piloto. Con cargo a los presupuestos de 2007 al 2009, el IBV ha ido adquiriendo parte del mobiliario e instalaciones básicas comunes para proceder a su primera instalación, que ya se está efectuando. Tras esta situación transitoria y al amparo de la normativa vigente, la UPCT considera conveniente dotar al actual Instituto de Biotecnología Vegetal de un Reglamento de Organización y Funcionamiento como Instituto Universitario de Investigación.

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, fines y funciones

ARTÍCULO 1.

1. El Instituto de Biotecnología Vegetal fue creado como Centro propio de la UPCT por la Resolución Rectoral R-482/01 de 21 de julio de 2001 en la que se nombra a su Director, como Director de Centro, con el encargo de realizar las actividades necesarias para canalizar la investigación y transferencia de tecnología que se encomiende al Instituto, así como colaborar con el Rectorado en las actuaciones necesarias para implantar su estructura, su organización y definición de funciones y en la preparación de sus infraestructuras.
2. En lo sucesivo, el Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Vegetal (IBV) se regirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007 del 12 de abril; en el Capítulo III del Título I de los Estatutos de la UPCT, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la CARM y por el presente Reglamento.
3. A los efectos del Reglamento de Centros de Estudios Complementarios de la Actividad Docente e Investigadora de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2007, tienen la consideración de proponentes los Drs. Francisco Artés Calero, Marcos Egea Gutiérrez-Cortines, Antonio López Gómez, José Antonio Franco Leemhuis, Antonio Asensio

Calderón García, Pablo Bielza Lino, Juan Antonio Fernández Hernández, Alfredo Palop Gómez, Pablo Salvador Fernández Escámez y Juan Pablo Fernández Trujillo.

ARTÍCULO 2.

1. El IBV constituye un centro de investigación y docencia de la UPCT del más alto nivel científico y técnico, que tiene por fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de I+D+I en el área de la Ingeniería de los sistemas biológicos y la biotecnología vegetal, aplicada a los siguientes aspectos:

- a) El estudio del metabolismo, la fisiología celular y la genética vegetales.
- b) El desarrollo de nuevos procesos y productos.
- c) La mejora de la calidad y seguridad de la producción agroalimentaria.
- d) La biosostenibilidad de los sistemas de producción agroalimentaria.
- e) El desarrollo de herramientas para la conservación de especies vegetales.

2. Es también función del IBV la organización e impartición de estudios de formación de personal especializado, de alta cualificación, a todos los niveles.

3. Dentro de estos fines generales, son misiones específicas del IBV

- a) Promover, planificar y establecer objetivos de I+D+I interdisciplinarios, relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías, en el área de la Ingeniería de los sistemas biológicos y la biotecnología vegetal.
- b) Realizar actividades de I+D+I, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Realizar trabajos específicos compatibles con las actividades y fines del IBV.
- d) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos u otros soportes, por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como a través de contribuciones y presentaciones en cursos, conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
- e) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.
- f) Asesorar a las Administraciones Públicas, en las áreas de especialización del IBV, a través de su participación en actividades de estudio e investigación.
- g) Asesorar a las empresas y otras entidades en temas de su especialidad.
- h) Impartir programas de doctorado y fomentar la realización de tesis doctorales en su ámbito de especialización.
- i) Organizar e impartir cursos master, de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades formativas, en las áreas de su actividad investigadora.
- j) Colaborar con sus medios a la enseñanza de las disciplinas directamente relacionadas con sus objetivos científicos-tecnológicos en los centros docentes de la UPCT y en otros centros docentes o de I+D+I nacionales o extranjeros.
- k) Participar en los programas de investigación, docencia y movilidad europea e internacional.

Las modificaciones relacionadas con los objetivos y ámbitos de actuación del IBV, deberán ser propuestas por su Consejo de Instituto a los órganos competentes de la UPCT, para su aprobación si procede, en la forma que legalmente corresponda.

ARTÍCULO 3.

De acuerdo con el Artículo 13 del Capítulo III de los Estatutos de la UPCT, corresponden al IBV, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) Definir sus objetivos científico-técnicos de manera que le permita tener un impacto positivo en la investigación a nivel nacional e internacional y en el desarrollo empresarial de su entorno regional, nacional y europeo.
- b) Llevar a cabo la investigación científico-técnica en su especialidad en la UPCT.
- c) Coordinarse con las restantes estructuras de la UPCT en los aspectos que les sean comunes.
- d) Establecer relaciones con otros Institutos regionales, nacionales e internacionales que le posibiliten la excelencia en su ámbito de actuación.
- e) Ofertar programas de formación propios cuyo contenido no se solape con la oferta de las restantes estructuras de la UPCT.
- f) Participar en el gobierno de la UPCT en los términos establecidos en sus Estatutos.
- g) Elaborar y presentar ante los órganos competentes de la UPCT la propuesta de presupuesto anual que haya de corresponderle y aprobar los criterios objetivos para su ejecución y ulterior liquidación.
- h) Gestionar los recursos de todo tipo que le sean asignados.
- i) Contratar y ejecutar trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.
- j) Participar en el proceso de selección, formación, promoción y cese del personal de administración y servicios que tenga adscrito, así como de su personal de investigación y del profesorado adscrito, acorde con la legislación vigente.
- k) Cualquier otra función que le asigne la UPCT en el ámbito de su especialidad, o que se oriente al adecuado cumplimiento de sus fines, no asignadas a otros órganos y que les sean legalmente atribuidas.

ARTÍCULO 4.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el IBV se configura como un Instituto Universitario de Investigación propio (Artículo 12 del Capítulo III del Decreto 111/2005 de la CARM) desde el momento en que está integrado por personal de la UPCT y con dependencia exclusiva de ella.

ARTÍCULO 5.

El IBV tiene su sede en el Edificio I+D+I de la UPCT, sito en Plaza del Hospital s/n., Campus Muralla del Mar, 30202 Cartagena, Murcia, sin perjuicio de utilizar también otras dependencias de la UPCT o de otras entidades colaboradoras, adecuadas para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estructuras y órganos de gobierno

ARTÍCULO 6.

1. Serán miembros del IBV

- a) Los profesores de la UPCT que voluntariamente se incorporen al Instituto, en las condiciones indicadas en el presente Artículo.
- b) Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al IBV en función de los programas de investigación aprobados por éste.
- c) Los investigadores contratados por el IBV de acuerdo con su Reglamento específico de organización y funcionamiento.
- d) Los estudiantes y graduados en formación, en régimen de becas temporales, integrados en el mismo.
- e) El personal de administración y servicios de la UPCT con destino en el IBV.

2. Para solicitar la incorporación como miembro del IBV se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Participar en alguno de los proyectos o trabajos de investigación y desarrollo aprobados por el Consejo de Instituto.
- b) Participar en la organización y realización de cursos de doctorado, master y especialización o actualización profesional impartidos por el IBV.
- c) Ser profesor o investigador de la UPCT y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el IBV y comprometerse a desarrollar dicha actividad investigadora en el propio Instituto.
- d) El cese como miembro del IBV será competencia del Consejo de Gobierno de la UPCT, previo informe favorable del Consejo de Instituto, cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - 1) Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa por el IBV.
 - 2) Pérdida de las condiciones exigidas para su incorporación.
 - 3) Cualquier otra causa que aconseje adoptar esta decisión a los órganos competentes y que deberá ser adecuadamente justificada.

ARTÍCULO 7.

Los miembros del IBV deberán colaborar al mantenimiento del mismo y, en caso de ser investigadores principales o responsables de proyectos financiados externamente que utilicen los medios del IBV, deberán contribuir con esta financiación a los gastos comunes del IBV, en la forma establecida por su Consejo de Instituto.

ARTÍCULO 8.

1. Para el mejor logro de sus fines el IBV podrá, eventualmente, estructurarse en Divisiones de un mínimo de ocho y un máximo de doce personas, atendiendo a sus líneas de especialización, con el objeto de contar con personal de administración y servicios para cada División funcional. Dicha agrupación será meramente administrativa y podrá verse sujeta a cambios siempre que el Consejo del Instituto lo considere oportuno.

2. El Consejo de Instituto podrá solicitar a los órganos de gobierno de la UPCT el reconocimiento formal de las Divisiones que se constituyan en su seno, de acuerdo con la normativa que se establezca.

ARTÍCULO 9.

1. El IBV podrá crear Unidades de Investigación de acuerdo con los órganos de dirección del Instituto. Las Unidades de Investigación que inicialmente forman parte del IBV son:

1. Tecnología e Ingeniería de Procesos Biotecnológicos
2. Microbiología y Seguridad Alimentaria
3. Calidad Alimentaria y Salud
4. Metabolitos Secundarios
5. Genética Molecular
6. Resistencia a insecticidas
7. Recursos Fitogenéticos

2. Las Unidades de Investigación pertenecientes al IBV y sus investigadores responsables deberán obtener la autorización del Consejo de Instituto para el desarrollo de sus actividades, siempre que comporte el uso de medios del IBV y, especialmente, en la presentación de solicitudes a las convocatorias públicas de I+D+I y a los compromisos derivados de las mismas.

ARTÍCULO 10.

Órganos de gobierno

1. Los órganos de gobierno del IBV serán colegiados y personales.

2. El órgano colegiado es el Consejo de Instituto.

3. Los órganos personales son:

- a. El Director.
- b. El Subdirector.
- c. El Secretario.

Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse:

- d. El Administrador.
- e. Los responsables de las Unidades de Investigación del IBV.

ARTÍCULO 11.

1. El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de gobierno y administración del IBV.
2. El Consejo de Instituto estará compuesto por:
 - a) El Director del Instituto, que lo presidirá.
 - b) El Subdirector.
 - c) El Secretario, que actuará como Secretario del Consejo.
 - d) Todos los doctores miembros del IBV.
 - e) Un representante del personal investigador no doctor contratado, elegido de entre ellos.
 - f) Un representante de los graduados y de los estudiantes de tercer ciclo, integrados en el IBV, elegido de entre ellos.
 - g) Un representante del personal de administración y servicios del IBV, elegido de entre ellos.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, si procede:

- h) El Administrador.
 - i) Un representante de los profesores funcionarios no doctores de la UPCT miembros del IBV, elegido de entre ellos.
3. Los cargos electivos se renovarán cada cuatro años.

ARTÍCULO 12.

1. Las funciones que corresponden al Consejo de Instituto son:
 - a) Proponer al Rector de la UPCT la designación y el cese del Director del IBV.
 - b) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno de la UPCT, las posibles modificaciones que se efectúen al presente Reglamento.
 - c) Conocer la investigación realizada por los miembros del IBV y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
 - d) Aprobar los Planes anuales y plurianuales de actividades del IBV.
 - e) Aprobar la Memoria anual del IBV y elevarla al órgano competente de la UPCT. La Memoria deberá contener, preceptivamente, de acuerdo con el formato que establezca la Comisión de Investigación de la UPCT, información sobre las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente.
 - f) Aprobar, en su caso, la propuesta de Presupuestos del IBV y conocer la distribución y liquidación de los mismos asignados por la UPCT.
 - g) Aprobar los criterios objetivos para la ejecución y ulterior liquidación del presupuesto asignado al IBV.
 - h) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al IBV en materia de investigación.
 - i) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de

- instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del IBV que afecte a la estructura y organización del mismo.
- j) Aprobar los contratos con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico, que se suscriban a propuesta de la Dirección del IBV al amparo del Artículo 83 de la LOU.
 - k) Autorizar los contratos con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico, que se suscriban a propuesta de los miembros de las Unidades de Investigación del IBV al amparo del Artículo 83 de la LOU, siempre que comporte el uso de medios propios del Instituto.
 - l) Aprobar la contribución financiera a los gastos comunes de mantenimiento del IBV que deberán efectuar los miembros del IBV responsables de proyectos financiados externamente, siempre que comporten el uso de medios propios del Instituto.
 - m) Establecer criterios objetivos de aplicación de recursos económicos al personal del IBV que participe en contratos suscritos al amparo del Artículo 83 de la LOU.
 - n) Aprobar la solicitud de reconocimiento de las nuevas Unidades de Investigación del IBV y la disolución de las Unidades existentes, según las normas de la UPCT.
 - o) Aceptar o rechazar la propuesta del Director de adscripción de nuevos miembros al IBV.
 - p) Proponer los programas de doctorado del IBV al órgano correspondiente de la UPCT.
 - q) Informar las propuestas de aprobación de cursos de formación conducentes a la expedición de títulos y diplomas de la UPCT.
 - r) Colaborar con las restantes estructuras universitarias y órganos de gobierno de la UPCT en el desempeño de sus competencias.

2. El Consejo de Instituto podrá delegar funciones en las Comisiones de Instituto creadas al efecto.

De acuerdo con el punto 2 del Artículo 16 del Decreto 111/2005 de la CARM, el IBV podrá crear las Comisiones Delegadas que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Las Comisiones estarán compuestas por un máximo del 20% de los investigadores adscritos al Instituto cuando tenga más de veinte investigadores y por cinco personas cuando tenga menos. Cada Comisión, que estará presidida por el Director del IBV, contará con un Vicepresidente y un Secretario, elegidos de entre sus miembros y que podrán ser renovados.

ARTÍCULO 13.

1. El Consejo de Instituto se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias convocadas por su Director y, con carácter extraordinario, a iniciativa del Director o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros, en cuyo caso se incluirán los puntos del orden del día solicitados.
2. Todos los miembros del Consejo de Instituto tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones, con excepción de lo indicado en los apartados h) e i) del Artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.

1. El Director del IBV será designado por el Rector de la UPCT, oída la propuesta del Consejo

de Instituto, de entre los profesores funcionarios doctores que sean miembros del IBV.

2. El mandato del Director del IBV tendrá una duración de cuatro años y estará supeditado a la normativa de la UPCT.

ARTÍCULO 15.

Serán funciones del Director del IBV:

- a) Representar al Instituto.
- b) Dirigir la gestión y administración de los recursos humanos y materiales adscritos al IBV.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Instituto y de sus Comisiones Delegadas si las hubiere.
- d) Proponer al Consejo de Instituto los Planes de investigación y desarrollo científico y tecnológico y actividades docentes del IBV.
- e) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación, desarrollo y docencia establecidos por el IBV.
- f) Informar al Consejo de Instituto de la propuesta a elevar al Rector de la UPCT de nombramiento del Subdirector, del Secretario y, eventualmente, del Administrador del IBV.
- g) Proponer al Consejo de Instituto la adscripción del nuevo personal de la UPCT o de otras entidades, que solicite integrarse en el IBV a título individual, previo informe favorable de la Unidad de Investigación receptora.
- h) Proponer al Consejo de Instituto la contribución financiera a los gastos comunes de mantenimiento del IBV que deberán efectuar los miembros del IBV responsables de proyectos financiados externamente, siempre que comporten el uso de medios propios del Instituto.
- i) Confeccionar y presentar al Consejo de Instituto la propuesta de Presupuestos del IBV y la liquidación anual de los que definitivamente le sean asignados por la UPCT.
- j) Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos, en la forma y medida en que le hubiese sido conferida tal función.
- k) Elaborar y presentar al Consejo de Instituto la Memoria y los Programas del IBV.
- l) Suscribir los contratos realizados por el IBV al amparo del Artículo 83 de la LOU, que indica que los Institutos Universitarios de Investigación podrán celebrar contratos con personas, o entes públicos y privados para realizar trabajos científico-técnicos o para efectuar actividades de formación, y de lo dispuesto en los Estatutos de la UPCT, con la conformidad previa del Consejo de Instituto.
- m) Solicitar del órgano competente de la UPCT la adscripción de los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desempeño de las actividades del IBV.
- n) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Instituto.

ARTÍCULO 16.

El Subdirector del IBV será nombrado por el Rector de la UPCT, a propuesta del Director del IBV, de entre los doctores pertenecientes al Instituto.

ARTÍCULO 17.

Serán funciones del Subdirector:

- a) Asistir al Director del IBV en todas sus funciones y, especialmente, en las elaboraciones del Presupuesto, de la Memoria y de los Planes de actuación anuales y plurianuales del Instituto.
- b) Asumir las funciones que le sean delegadas por el Director.
- c) Sustituir al Director con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en los casos específicos de abstención o recusación.

ARTÍCULO 18.

El Secretario del IBV, que también lo será del Consejo de Instituto, será nombrado por el Rector de la UPCT, a propuesta del Director del IBV, de entre el personal investigador perteneciente al Instituto.

ARTÍCULO 19.

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir al Director del IBV en todas sus funciones y, especialmente, en las elaboraciones del Presupuesto, de la Memoria y de los Planes anuales y plurianuales del Instituto.
- b) Redactar las actas y documentos del IBV, expedir certificados y custodiar la documentación administrativa del Instituto.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Director en el marco de actividad propia de la Secretaría del IBV.
- d) En el caso de que no exista Administrador, el Secretario asumirá las funciones de éste que le atribuye el Artículo 20 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.

1. El Administrador del IBV se ocupará específicamente de la gestión administrativa y de los recursos económicos del Instituto, bajo la inmediata supervisión del Director.
2. Elaborará la documentación relativa a la previsión de ingresos y gastos del IBV, que servirá de base para la presentación por el Director de la propuesta de Presupuestos del IBV al Consejo de Instituto para su aprobación y posterior remisión para elaborar el Presupuesto de la UPCT.
3. En la ejecución de las previsiones presupuestarias preparará los documentos correspondientes a la ordenación de los gastos por el Director y conocimiento de los ingresos, en la forma que establezca la UPCT.
4. Elaborará los pliegos de condiciones para la adquisición de bienes y equipamiento del IBV y para la contratación de su mantenimiento de acuerdo a lo establecido por la UPCT.
5. Será responsable del adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al personal de administración y servicios de la UPCT adscrito al IBV, así como del régimen administrativo relativo a dicho personal (altas, bajas, permisos y licencias), de acuerdo a lo establecido por la UPCT.

6. Comprobará el inventario de bienes, instalaciones, equipos y fondos documentales del IBV, así como su estado de conservación o de mantenimiento.
7. El cargo de Administrador podrá recaer en un funcionario o en un contratado laboral de la UPCT.

ARTÍCULO 21.

1. Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la adscripción de nuevos profesores al IBV por su Director, previo informe favorable del Consejo de Instituto, será incompatible con la adscripción o contratación estable en cualquier otro Instituto externo al IBV o en cualquier otra Universidad.
2. La participación de los nuevos profesores en una Unidad de Investigación del IBV se atenderá a lo que indique la normativa de la UPCT sobre Unidades de Investigación reconocidas en los Institutos Universitarios.
3. En caso de que la solicitud de adscripción al IBV fuera denegada por el Consejo de Instituto, la negativa deberá fundamentarse adecuadamente.

CAPÍTULO TERCERO

Régimen económico

ARTÍCULO 22.

El IBV tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos, de acuerdo con la legalidad vigente y podrá canalizarlos de acuerdo con la normativa de la UPCT.

ARTÍCULO 23.

1. El personal investigador o de administración y servicios contratado por el IBV será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Instituto y en base a la normativa reguladora establecida por la UPCT.
2. El personal funcionario docente e investigador y el personal de administración y servicios de la UPCT adscrito al IBV podrá, en función de los recursos económicos disponibles, disponer de remuneraciones adicionales en el marco del referido Artículo 83 de la LOU y de acuerdo con las decisiones adoptadas en el Consejo de Instituto y en base a la normativa de la UPCT.

ARTÍCULO 24.

Los recursos económicos del Instituto, asignados a través de la UPCT, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) La consignación que la UPCT incluya en sus presupuestos anuales, destinada al IBV.

- b) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que reciba la UPCT para contribuir a los fines propios del IBV.
- c) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d) Los ingresos por los estudios, informes o trabajos de I+D+I que realice el Instituto a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del IBV.
- e) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, derechos de inscripción en actividades de formación, seminarios, congresos u otras, o por cesión o transferencia de tecnología propia o incorporada.
- f) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el IBV.
- g) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Instituto.
- h) Cualquier otro ingreso que se obtuviera por la UPCT o el IBV para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Instituto.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT.

Disposición Transitoria Primera

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se constituirá el Consejo de Instituto al que hace referencia el Artículo 11, al objeto de elevar al Rector de la UPCT, a través del Vicerrectorado de Investigación, las propuestas de nombramientos que procedan.

ANEXO

En la fecha de aprobación del presente Reglamento está incorporado al IBV el personal docente e investigador de la UPCT que a continuación se relaciona. Dicha incorporación es voluntaria y no afecta a su adscripción a Departamentos y Centros, ni, por tanto, al cumplimiento de las obligaciones que, como PDI, le corresponda.

a) Tecnología e Ingeniería de Procesos Biotecnológicos:

Dr. Ing. Antonio López Gómez, Catedrático de Universidad (CU)
 Dr. Ing. Asunción Iguaz Gainza, Profesor Titular de Universidad (TU)
 Dr. Ing. Arturo Esnoz Nicuesa, Profesor Titular de Universidad (TU)
 Dr. Ing. Arantxa Aznar Samper, Profesor Titular de Escuela Universitaria (TEU)
 Ing. Yulissa Belisario Sánchez, Becaria predoctoral
 Ing. José María García Puerta, Becario predoctoral
 Ing. María Boluda Aguilar, Contratada con cargo a proyecto.

b) Microbiología y Seguridad Alimentaria

Dr. Pablo S. Fernández Escámez, TU
 Dr. Alfredo Palop Gómez, TU
 Dr. Paula M. Periago Bayonas, TU

Dr. Marina Muñoz Cuevas, Becaria postdoctoral
Dr. Ing. Raquel Conesa Alcaraz, Contratada postdoctoral
Lic. Leymaya Guevara Prieto, Becaria predoctoral
Lic. Vera Antolinos López, Becaria FPI
Lic. María Dolores Esteban Maestre, Becaria FPI
Ing. Juan Pablo Huertas Barquero, Contratado predoctoral

c) Metabolitos Secundarios

Dr. Antonio Calderón García, TU
Dr. María Ángeles Ferrer Ayala, TU
Dr. Matías López Serrano, Profesor Contratado Doctor
Lic. Zuleika Coromoto Briceño, Becaria predoctoral

d) Calidad Alimentaria y Salud

Dr. Ing. Francisco Artés Calero, CU
Dr. Ing. Juan Pablo Fernández Trujillo, TU
Dr. Ing. Francisco Artés Hernández, TU
Dr. Ing. Encarnación Aguayo Giménez, TU
Dr. Ing. Andrés Conesa Bueno, Contratado Torres Quevedo
Dr. Mauricio Obando Ulloa, Contratado postdoctoral
Ing. Pedro Robles Sánchez, Becario predoctoral
Ing. Alejandro Tomás Callejas, Becario predoctoral
Ing. Ginés B. Martínez Hernández, Becario predoctoral
Lic. Noelia Dos Santos Carrillo, Becaria predoctoral
Lic. Martha Patricia Tarazona Díaz, Contratada con cargo a proyecto
Ing. Laura Llanos Oña, Contratada con cargo a proyecto
Lic. Beatriz Lozano Blázquez, Estudiante de Master y Doctorado

e) Genética Molecular

Dr. Marcos Egea Gutiérrez-Cortines, TU
Dr. Julia Weiss, Profesora Contratada Doctor
Dr. Juana María Gómez Ballester, Becaria postdoctoral
Dr. Luciana Delgado Benarroch, Becaria postdoctoral
Ing. María Manchado Rojo, Becaria predoctoral
Lic. Izaskun Mallona González, Becaria predoctoral
Lic. María José Nicolás Martínez, Becaria predoctoral
MsC. Marta Pawluckyz, Becaria predoctoral
Lic. Carles Iniesta Navalón, Becario predoctoral

f) Resistencia a insecticidas

Dr. Pablo Bielza Lino, TU
Dr. Josefina Contreras Gallego, TU
Dr. Dina Cifuentes Romo, TU
Dr. Catalina Egea Gilabert, TU
Lic. Juan Antonio Martínez López, TEU
Ing. Jaime Javier Abellán Lozoya, Becario predoctoral
Ing. Esther Fernández García, Becaria predoctoral
Ing. Carolina Grávalos Riesgo, Becaria predoctoral

g) Recursos Fitogenéticos

Dr. José Antonio Franco Leemhuis, CU
Dr. Ing. Sebastián P. Bañón Arias, CU
Dr. Ing. Juan Antonio Fernández Hernández, TU
Dr. Ing. Juan José Martínez Sánchez, TU
Dr. Juan Esteva Pascual, TU
Dr. Ing. María José Vicente Colomer, TEU
Dr. Encarnación Conesa Gallego, TEU
Ing. Luis Lara Urdaneta, Becario predoctoral